



## **Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2024/APCI-DE**

Miraflores, 03 de julio de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 0133-2024-APCI/OGA-UCF del 05 de junio de 2024, de la Unidad de Contabilidad y Finanzas; el Memorandum N° 0484-2024-APCI/OGA del 10 de junio de 2024 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0137-2024-APCI/OAJ de fecha 02 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado decreto legislativo señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la



máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”;

Que, el referido Instructivo establece lineamientos para las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público, cuya adopción tiene como objetivo mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, suministrando una mejor información para la gestión financiera y la toma de decisiones;

Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo señala que la/el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, el Instructivo, en su numeral 4.2.1. señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular, estando sus funciones orientadas a las



acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, el cual no puede ser integrante del CET.;

Que, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y, adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; indicando además que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, el literal d) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27692, concordante con el literal i) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, establecen que es función del Director Ejecutivo de la APCI dirigir técnica y administrativamente a la entidad, ejerciendo la titularidad del pliego presupuestal correspondiente;

Que, con Memorándum N° 484-2024/APCI-OGA de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Administración, en señal de conformidad, eleva el Informe N° 0133-2024-APCI/OGA-UCF de fecha 05 de junio de 2024, por el a partir de la revisión y evaluación del marco técnico-normativo en materia contable precisa que resulta necesario conformar la CET de la APCI, mediante acto resolutivo, precisando los servidores que deberían conformarla; así como precisó que corresponde también al titular de la entidad designar al personal responsable de las acciones de seguimiento;

Que, con Informe N° 0137-2024-APCI/OAJ de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI opinó favorablemente a la conformación de CET propuesto por la UCF y recomendó que se designe a la persona/as responsable/es de las acciones de seguimiento;

Que, en ese orden de ideas, corresponde conformar la Comisión Especial de Transición – CET de la APCI; así como designar al responsable de las acciones de seguimiento mientras se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina Asesoría Jurídica de la APCI; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria; la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público"; aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Especial de Transición – CET de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como representante del Titular de la Entidad.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal.

**Artículo 2.-** Designar a un representante de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, para efectuar el seguimiento permanente durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El representante será notificado a través de Memorándum.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los integrantes de la Comisión especial de Transición – CET de la APCI.



**Artículo 4.-** Disponer que el representante mencionado en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral Ejecutiva informe periódicamente a la Dirección Ejecutiva lo realizado para el cumplimiento de sus acciones de seguimiento.

**Artículo 5.-** Disponer que el Comisión Especial de Transición – CET, eleve un informe a la Dirección Ejecutiva de la APCI a la culminación de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Con la conformidad otorgada por la Dirección Ejecutiva al referido informe se darán por concluidas las funciones del CET.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

**Nancy Magaly Silva Sebastián**  
**Directora Ejecutiva**  
**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**